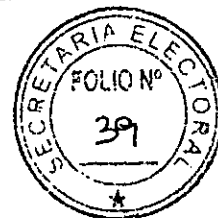




MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE



RESOLUCION N°: 012 /2021.

VISTO:

La constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 15262 y Leyes Provinciales N° 2431 y 2353; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art.229 Inc. 1° de la Constitución Provincial establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar comicios para la elección de sus autoridades;

Que, conforme lo dispone el Art. 140 de la Ley O 2431, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un plazo máximo de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que, el art. 46 Inc. I) de la Ley 2353 establece dentro de las funciones del poder Ejecutivo Municipal, la de convocar a elecciones municipales, resultando conveniente en virtud del cronograma electoral del presente año, realizarlas en forma simultanea con las elecciones nacionales en fecha 14 de noviembre del año 2021;

POR ELLO:

EL INETENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS N°:2353;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: convocase a elecciones municipales para el día 14 de Noviembre del año 2021 en simultaneidad con las elecciones nacionales.

ARTICULO SEGUNDO: establézcase que los cargos a elegir en dicha convocatoria son:

- DOS (02) CONCEJALES TITULARES

Mitre y San Martín (8368) Coronel Belisle Tel.: 02946-492011/019 munibelisle@gmail.com
Valle Medio – Provincia de Río Negro.

David Memozza
DAVID MEMOZZA
INTELENDE MUNICIPAL
CORONEL BELISLE (R.N.)



MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

- DOS (02) CONCEJALES SUPLENTES

ARTÍCULO TERCERO: El periodo por el cual serán electos los CONCEJALES es de CUATRO (04) AÑOS, a partir del 10 de diciembre de 2021, conforme lo estipula el Art. 21 y 28 de la Ley 2353.-

ARTÍCULO CUARTO: El sistema electoral aplicable para el resultado del escrutinio será establecido por la Ley Electoral 2431.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, art. 235 de la Ley: 2431, la que comenzara sus funciones a partir del día 14 de Septiembre del año 2021, culminando el día que se proclamen los resultados electorales.-

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE al Tribunal Electoral Provincial, Concejo Deliberante, Tribunal de cuentas y Juzgado de Paz local, como asimismo amplia difusión a través de los medios de comunicación locales y regionales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese, regístrese con copia y cumplido archívese.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.....


DAVID MENDOZA
INTENDENTE MUNICIPAL
CORONEL BELISLE (R.N.)